



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Grupo: Social.

Procedimiento origen: Social ordinario 318/2011.

Pieza ejecución: 55/2012.

Sobre: Materias Seguridad Social.

Ejecutante: A.S.E.P.E.Y.O.

Ejecutado: María Ángeles Orbañanos Mazo.

D/D.^a Jesús Sevillano Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 55/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de A.S.E.P.E.Y.O. contra María Ángeles Orbañanos Mazo, sobre materias Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Auto. –

Magistrado que lo dicta: D/D.^a David Hidalgo Fernández.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – El 17-10-2011 se ha dictado por este Juzgado sentencia, que ha alcanzado el carácter de firme, cuyo fallo es el que sigue:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Letrado D. Jon Careaga Correa en nombre y representación de la entidad A.S.E.P.E.Y.O. Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 151 contra D.^a María Ángeles Orbañano Mazo y la empresa Alcántara Sukalki Restauración, S.L., debo condenar y condeno a la trabajadora a abonar a la Mutua 995,58 euros, absolviendo a la empresa de las pretensiones interpuestas en su contra».

Segundo. – Por A.S.E.P.E.Y.O. se ha presentado escrito solicitando la ejecución de la citada resolución.

Alega en su escrito que no le ha sido satisfecha cantidad alguna.

Parte dispositiva. –

1. – Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 17/10/2011, solicitada por A.S.E.P.E.Y.O., parte ejecutante, frente a María Ángeles Orbañanos Mazo, parte ejecutada.

2. – La ejecución se despacha por la cantidad de 995,58 euros de principal y la de 199,11 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. – Con el escrito solicitando la ejecución y copia de las resoluciones que se ejecutan, fórmese pieza separada para tramitar la ejecutoria.



4. – Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS (186.2 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Firma Magistrado.

Y para que le sirva de notificación a María Ángeles Orbañanos Mazo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de septiembre de 2012.

El Secretario Judicial
(ilegible)